

LEY N° 1883

Sancionada: 30/08/1984

Promulgada: 13/09/1984 - Promulgacióe Hecho

Boletín Oficial: 20/09/1984 - Nú: 2183

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Créase en la localidad de Lamarque un Hogar de Ancianos con capacidad de veinte internos el que estará ubicado en la chacra cinco (005) de esa localidad, que es propiedad del Estado Provincial.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se imputarán a Rentas Generales.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro de los sesenta (60) días de su sanción.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.